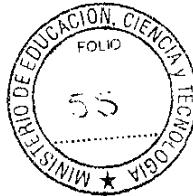




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 964



BUENOS AIRES, 19 AGO 2005

VISTO el expediente N° 1687/05 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MEDIOS AUDIOVISUALES, LICENCIADO EN CINEMATOGRAFÍA y LICENCIADO EN TELEVISIÓN, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 2121/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

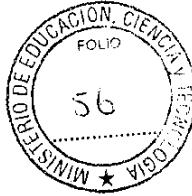
Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este

BS.
MAY
SPH
4



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 964



Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

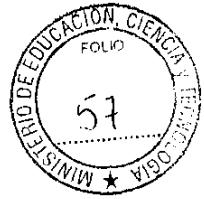
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MEDIOS AUDIOVISUALES, LICENCIADO EN CINEMATOGRAFÍA y LICENCIADO EN TELEVISIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a las carreras de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MEDIOS AUDIOVISUALES, LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA y LICENCIATURA EN TELEVISIÓN, a dictarse en la Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 964

[Handwritten signature]
Vic. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



9 6 4

RESOLUCION Nº _____



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MEDIOS AUDIOVISUALES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión.

- ✓ Colaborar con los profesionales del área en la elaboración y producción de material cinematográfico, de video y TV en/o para instituciones productivas comerciales, educativas, culturales o medios de comunicación masiva, en los distintos niveles de la enseñanza, incentivando la creación artística adecuada a esos mismos niveles y utilizando todos los recursos que ofrece la tecnología específica aplicada.
- ✓ Colaborar con eficacia en todas las etapas de una obra audiovisual aplicando de modo pertinente distintas metodologías y técnicas, desde su concepción hasta su realización, con un grado especial de preparación en la producción de trabajos didácticos, documentales y de investigación.
- ✓ Colaborar con los profesionales del área en el asesoramiento técnico para equipar y operar convenientemente gabinetes audiovisuales en distintos centros de enseñanza.
- ✓ Colaborar con los profesionales del área en la interpretación, planificación, coordinación y producción de proyectos audiovisuales de divulgación y educación pertenecientes a instituciones oficiales y/o privadas.

ALCANCES DE LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN CINEMATOGRAFÍA Y TELEVISIÓN (en cada una de sus áreas) QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión.

- ✓ Realizar estudios e investigaciones referidos a las teorías y los métodos de los lenguajes filmicos.
- ✓ Dirigir realizaciones y producciones cinematográficas de video y televisivas.
- ✓ Elaborar y adaptar guiones audiovisuales.
- ✓ Realizar la iluminación, sonido, fotografía y manejo de cámaras y equipo en general en las producciones audiovisuales.
- ✓ Realizar puestas en las realizaciones filmicas y televisivas.
- ✓ Compaginar material audiovisual y producir realizaciones audiovisuales

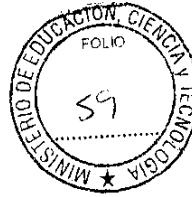
[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N°

964

**ANEXO II**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión.

**TÍTULOS: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MEDIOS AUDIOVISUALES,
LICENCIADO EN CINEMATOGRAFÍA Y LICENCIADO EN TELEVISIÓN.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Historia del Cine, Video y TV I	A	4	96	-
2	Teoría y Estética del Cine, Video y TV I	A	4	96	-
3	Lenguaje Audiovisual I	A	4	96	-
4	Informática	A	4	96	-
5	Seminario de Introducción a los Oficios y a los Roles de Producción AV	C	12	144	-
6	Taller de Imagen y Sonido	C	12	144	5

SEGUNDO AÑO

7	Historia del Arte	A	4	96	-
8	Historia del Cine, Video y TV II	A	4	96	1
9	Teoría y Estética del Cine y TV II	A	4	96	2
10	Lenguaje Audiovisual II	A	4	96	2-3
11	Seminario Roles de Producción AV I (con orientación)	C	12	144	4-5-6
12	Taller Roles de Producción AV I (con orientación)	C	12	144	4-6

TERCER AÑO

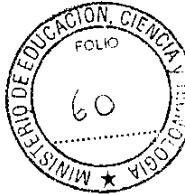
13	Antropología Audiovisual	A	4	96	10
14	Lenguaje Audiovisual III	A	4	96	10
15	Seminario Roles de Producción AV II (con orientaciones)	C	12	144	11-12
16	Taller Roles de Producción AV II (con orientación)	C	12	144	15
17	Taller de Integración I	C	12	144	11-12
18	Electiva I	C	4	48	-
19	Pasantía	1 mes	20	80	-

*Gómez
M. M.*

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N°

964

**OTROS REQUISITOS:**

- Haber aprobado todas las asignaturas así como el Trabajo Final que consistirá en la pre-producción, producción y post-producción de un Video de 24 minutos. La temática es libre.

CARGA HORARIA DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN MEDIOS AUDIOVISUALES: 2.096 HORAS.

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

20	Medios de Comunicación AV	A	3	72	-
21	Asignatura por Orientación	A	16	384	-
22	Teoría de la Comunicación AV I	C	4	48	-
23	Electiva II	C	4	48	-
24	Electiva III	C	4	48	-
25	Taller de Integración II	A	8	192	-
26	Pasantía	1 mes	20	80	-

QUINTO AÑO

27	Taller de Docencia en Cinematografía	C	6	72	24
28	Taller de Pre-tesis	C	12	144	20-21-22 24
29	Taller de Tesis de Licenciatura	C	12	144	27
30	Electiva IV	C	4	48	-
31	Electiva V	C	4	48	-
32	Taller de Integración III	C	6	72	26-27
33	Pasantía	1 mes	20	80	-

OTRO REQUISITO:

- Haber aprobado todas las asignaturas así como la realización de un trabajo de Tesis de grado que consiste en la realización de un cortometraje, ya sea de ficción o documental, de hasta doce minutos de duración, realizado con tecnología cinematográfica profesional y/o video digital para luego ser transferida a copia filmica para su distribución en sala cinematográfica. La temática es libre y a elección durante el Taller de Pre-tesis.

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CINEMATOGRÁFIA: 3.576 HORAS.

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

20	Medios de Comunicación AV	A	3	72	-
21	Asignatura por Orientación	A	16	384	-
22	Teoría de la Comunicación AV I	C	4	48	-
23	Electiva II	C	4	48	-
24	Electiva III	C	4	48	-
25	Taller de Integración II	A	8	192	-
26	Pasantía	1 mes	20	80	-

QUINTO AÑO

27	Taller de Docencia en Video y TV	C	6	72	24
28	Taller de Pre-tesis	C	12	144	20-21-22 24
29	Taller de Tesis de Licenciatura	C	12	144	27
30	Electiva IV	C	4	48	-
31	Electiva V	C	4	48	-
32	Taller de Integración II	C	6	72	26-27
33	Pasantía	1 mes	20	80	-

OTRO REQUISITO:

- Haber aprobado todas las asignaturas así como la realización de un trabajo de Tesis de grado que consiste en la realización de un programa periodístico cultural de media hora de duración subdividida en bloques, realizada con tecnología profesional y para ser exhibida en un canal de TV. La temática es libre y a elección durante el Taller de Pre-tesis.

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TELEVISIÓN:
3.576 HORAS.**